

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS. VIERNES 4 DE AGOSTO DE 1961

NUM. 17.444

AÑO LXXXVI

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 109

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º—Crear las partidas siguientes en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO IV

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Sección 10.—Gastos de Inversión

003-1-XXX-XXX X 6-G Construcción Aeropuerto de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía L 20.000.00

TITULO XX

RAMO DE SALUD PUBLICA

CAPITULO VI

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

Sección 1.—Gastos Diversos

3-G Sistema de agua potable de Guanaja, Islas de la Bahía, adiciones y reparaciones extraordinarias 10.000.00

TITULO I

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO XIV

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1.—Gastos Diversos

Pta. 5-G Edificios, adiciones y reparaciones extraordinarias (Reparación Cabildo Municipal Escuela Pública y Muelle de Guanaja, Islas de la Bahía) 10.000.00

TITULO VI

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO XIV

DIVERSOS GASTOS DEL RAMO

1.—Gastos Diversos

Pta. 5-G Puertos, adiciones y reparaciones extraordinarias (Para la reparación del Muelle de Roatán, Islas de la Bahía) 10.000.00

CONTENIDO

Decreto N° 109.- Mayo de 1961.

Secretaría de Trabajo y Previsión Social
Cuerpos correspondientes a Mayo de 61

Secretaría de Educación Pública
Acuerdo N° 1645 al 1689 inclusive. Julio de 1960
AVISO

Artículo 2º—Las creaciones anteriores se transfieren de las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO I

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO I

2.—Designados a la Presidencia

Pda. 1-M Designados	L 24.000.00
Pda. 2-M Gastos de Representación de Tres Designados	6.000.00

TITULO III

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO II

SERVICIO DIPLOMATICO

8.—Cuba (de mayo a diciembre inclusive)

1-M Embajador, L 1.500.00	12.000.00
2-M Gastos corrientes de la Embajada, L 1.000.00 ..	8.000.00

TOTAL L 50.000.00

Artículo 3º—El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

FRANCISCO LOZANO ESPAÑA,
Secretario.

ABRAHAM ZÚNIGA RIVAS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1961.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

PODER EJECUTIVO

Trabajo y Previsión Social

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Oscar A. Flores
Subsecretario. Lic. Amado H. Núñez V.

ACUERDOS

3 de enero de 1958

(Continúa el Acuerdo N° 6)

Art. 59.—Son facultades y obligaciones de la Junta Directiva Seccional:

- 1º—Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto.
- 2º—Sesionar cuando menos una vez cada treinta días.
- 3º—Mantener informada la Junta Directiva Central, por medio

del Secretario General Seccional, remitiendo oportunamente copia de las Actas de cada sesión.

4º—Orientar la acción de su seccional de acuerdo con la declaración de principios del Sindicato.

5º—No excederse de las partidas totales designadas en el presupuesto, a menos que obtengan la autorización correspondiente de la Asamblea General.

6º—Emplazar los movimientos de huelga que decreta el Sindicato de acuerdo con las disposiciones legales.

7º—Revisar y aprobar, en primera instancia, las cuentas que presente el Secretario Tesorero.

8º—No contraer compromisos de orden económico que pongan en peligro las propiedades, muebles o inmuebles del Sindicato, sin previo consentimiento de la Asamblea General.

9º—Asumir todas las facultades y obligaciones que le demarca el presente estatuto o que se deriven de sus funciones.

Art. 60.—Son facultades y obligaciones del Secretario General:

1º—Asumir toda la responsabilidad inherente a su cargo.

2º—Firmar en unión del Secretario respectivo, la correspondencia de su Secretaría.

3º—Representar al Sindicato ante autoridades, empresa y otros organismos.

4º—Firmar, a nombre del Sindicato, los convenios, pactos, acuerdos arbitrales, etc., que se celebren, de acuerdo con el presente Estatuto, y cuidar que sean cumplidos fielmente.

5º—Asumir la representación y dirección de la Junta Directiva.

6º—Convocar y presidir, con voz y voto, las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva y legalizar con su firma las actas respectivas.

7º—Turnar a los demás miembros de la Junta Directiva los asuntos de la competencia de éstos, acordando con ellos lo que proceda en cada caso.

(Continuará)

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 1644

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de junio del año en curso, por el joven Antonio Henríquez Cárcamo, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Inglés, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Composición y Ortografía), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Europa, Historia de Honduras y Centro América (Período Republicano), Historia Universal (Hechos Fundamentales, Edad Moderna y Contemporánea), Educación Cívica), Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Inglés, Matemáticas (Álgebra y Geometría), Química Mineral, Educación Física. Quinto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Nociones de Preceptiva Literaria y Literatura Española), Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1646

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes profesionales, Miembros del Personal Docente del Instituto Departamental "Genaro Muñoz Hernández", de Siguatepeque, en la forma que sigue:

Profesor Bruno Von Kmita. Profesor Jefe del Tercer Curso, en lugar del Profesor Julio César Santos, que renunció.

Prof. Bruno Von Kmita, Catedrático de Dibujo y Modelado, de Cuarto Curso y Quinto Curso, en lugar del Profesor Salvador A. Mendoza, que renunció.

Srita. Renata Andino B., Catedrática de Educación para el Hogar, del Tercer Curso, en lugar de la Profesora Adela M. de Urbina, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1647

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Administrativo y Docente de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales, del Departamento de El Paraíso, en la forma que sigue:

Eufemia García V., Directora de la Escuela Rural "Luis Landa", de la Aldea Mata de Platano, Municipio de Moroceli, en sustitución de J. Ernesto Valladares. (A partir del 15 de junio).

Rosario Bermúdez, Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la Aldea Araulí, Municipio de Danlí, en sustitución de Ciriaca Muñoz, que renunció. (A partir del 1° del mes en curso).

Juana Paula Colindres, Directora de la Escuela Rural "Juan R. Molina", de la Aldea Agua Fria, Municipio de Danlí, en sustitución de María Hortensia Salinas, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° del mes en curso).

María Hortensia Salinas, Directora de la Escuela Rural de la Aldea San Marcos Municipio de Danlí, en sustitución de Hernán Acosta, que renunció. (A partir del 1° del mes en curso).

Rosa Raudales, Directora de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", del Municipio de San Antonio de Flores, en sustitución de Pastora de Ponce, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° del mes en curso).

Pastora de Ponce, trasladarla del cargo de Directora de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas" del Municipio de San Antonio de Flores, a Profesora Auxiliar de la Urbana "Juan Raudales P.", del Municipio de Guinope (A partir del 1° del mes en curso).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho con-

forme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1648

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central, valor que invertirá en cancelar a la Imprenta "La República", por el tiraje de cinco mil ejemplares del Cuadro N° 2, para servicio de dicho centro

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1649

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 26.35) veintiséis lempiras, treinta y cinco centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central, valor que invertirá en cancelar las facturas siguientes:

Albañil	L 2.00
Casa Uhler	5.60
Talleres Cantero N° 4776	13.00
Librería Lempira, Cuaderno Unico	2.00
Honduras Eléctrica	3.75
	<hr/>
	L 26.35

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1650

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 386.40) trescientos ochenta y seis lempiras, cuarenta centavos,

que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en el pago de mano de obra por el enladrillado en mosaico y baldosas del patio de recreo, que a la vez es Salón de Actos Públicos del Instituto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1651

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 19.00) diecinueve lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de San Pedro Sula, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en cancelar a la Sucursal Rivera y Cía., por haber suministrado cuatro libros récord para servicio de dicho centro.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1652

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 118.00) ciento diez y ocho lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "La Fraternidad", de la ciudad de Juticalpa, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en la compra de quince libros récord, para servicio de dicho centro:

7 libros N° 66 Récord	
500 págs. L 10.00,	
c/u.	L 70.00
8 libros N° 66 Récord	
300 págs.	48.00
	<hr/>
	L 118.00

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1653

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes profesionales, Miembros del Personal Docente del Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán, así:

Profesor Luis Alberto Castellanos F., Catedrático de Castellano, del Cuarto Curso Normal y Castellano, del Quinto Curso de Educación Secundaria, en lugar del Br. Ricardo Pineda López, que renunció.

Profesor Benigno Alonso Robles, Profesor Jefe, del Cuarto Curso Combinado, en lugar de la Profesora Rosa V. de Serrano, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1654

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes profesionales, Miembros del Personal Docente del Instituto Departamental "Juventud Hondureña", de Ocotepeque, en la forma que sigue:

Profesora Sonia Villela, Catedrática de Castellano, de Tercer Curso Sección "B", en lugar de la Profesora Vilma Jiménez, que renunció.

Profesora Elisa de García, Catedrática de Sociología, del Quinto Curso, en lugar de la Profesora Mercedes V. de Figueroa, que renunció.

Profesora Isolina de Pinto, Catedrática de Biología, del Quinto Curso, en lugar de la Profesora Mercedes V. de Figueroa, que renunció.

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1655

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los Profesores Ramón Emilio Bueso, Catedrático de Ciencias Naturales del Segundo Curso Sección "B", y José V.

Agüero, Catedrático de Matemáticas del Segundo Curso Sec. "B", de la Escuela Normal Asociada, en sustitución del Profesor Guillermo Consuegra, que goza de licencia.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1656

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Licenciado Samuel Bográn h., Catedrático de Derecho Mercantil del Quinto Curso de Educación Comercial, del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes" de San Pedro Sula, en sustitución del de igual título Carlos Torres, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1657

Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Administrativo y Docente de las Escuelas Primarias Rurales del departamento de Choluteca, en la forma que sigue:

César A. Coello, Director de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea El Trapiche, Municipio de Choluteca, en sustitución de Lilia Graciela Rodríguez, que pasó a otro puesto (a partir del 1° del mes en curso).

Lilia Graciela Rodríguez, Directora de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle" de la aldea Lina, Municipio de Choluteca, en sustitución de César A. Coello, que pasó a otro puesto (a partir del 1° del mes en curso).

Graciela Cadenas, Directora de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera" de la aldea Guayabillas, Municipio de Apacilagua, en sustitución de Urbana Vargas, que pasó a otro puesto (a partir del 1° del mes en curso).

Urbana Vargas, Directora de la Escuela Rural "Lempira" de la aldea Cedecón, Municipio de Marcovia, en sustitución de Graciela Cadenas, que pasó a otro puesto (a partir del 1° del mes en curso).

Francisco A. Rodríguez, Sub-Director de la Escuela Rural

"Francisco Morazán" de la aldea El Ojuste, Municipio de Apacilagua, en sustitución del Profesor Vidal Izaguirre R., a quien se le concedió licencia por los meses que faltan del año (a partir del 1° del mes en curso).

Yolanda Martínez, Profesora Auxiliar de la Escuela Rural de la aldea San Francisco, Municipio de San Marcos de Colón (a partir del 1° del mes en curso).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1658

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 55.00) cincuenta y cinco lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "La Fraternidad" de Juticalpa, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en la confección de dos banderas, para servicio de ese Centro:

Bandera Nacional: 5 varas de tela azul L 3.00 c/u, L 15.00; 2½ varas de tela blanca a L 3.00 c/u, L 7.50; Hechura, L 5.00.

Bandera del Instituto: 2¼ varas de tela azul L 3.00 c/u, L 7.50; 2½ varas de tela blanca L 3.00 c/u, 7.50; 2¼ varas de tela verde 7.50; Hechura, 5.00. TOTAL L 55.00.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1659

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Islas de la Bahía, así:

Yolanda Rosales, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Juan Brooks", del Municipio de Roatán, en sustitución de José Aníbal López que abandonó el puesto (a partir del 1° de junio).

Olivia Gordón, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Juan Brooks", del Municipio de Roatán, en sustitución de Donald Salomón Bennett, que renunció (a partir del 1° de junio).

Myrie Anderson, Sub-Directora de la Escuela Rural "Miguel Paz Barahona" de la aldea West End, Municipio de Roatán, en sustitución de Flavio Recinos que abandonó el puesto (a partir del 1° de junio).

Ricardo Loria, trasladarlo del cargo de Director de la Escuela Rural "Alvaro Contreras" de la aldea Crawfish Roock, Municipio de Santos Guardiola, con iguales funciones a la Rural "Manuel Bonilla" de la aldea Boldden Bight, Municipio de Roatán, en sustitución de Arturo Pérez Araque, que pasó a otro puesto (a partir del 1° de junio).

Arturo Pérez Araque, trasladarlo del cargo de Director de la Escuela Rural "Manuel Bonilla" de la aldea Boldden Bight, Municipio de Roatán, con iguales funciones a la Rural "Alvaro Contreras" de la aldea Crawfish Roock, Municipio de Santos Guardiola, en sustitución de Ricardo Loria que pasó a otro puesto (a partir del 1° de junio).

Héctor Orellana, ascenderlo del cargo de Sub-Director de la Escuela Urbana "Cristóbal Colón", del Municipio de Guanaja, a Director de la misma, en sustitución de Jorge F. Castillo (a partir del 1° de junio).

W. Hoover Mc. Coy, ascenderlo del cargo de Maestro Auxiliar de la Escuela Urbana "Cristóbal Colón" del Municipio de Guanaja, a Sub-Director de la misma, en sustitución de Héctor Orellana que pasó a otro puesto (a partir del 1° de junio).

Digna Figueroa de Kirconnell, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Cristóbal Colón", del Municipio de Guanaja, en sustitución de W. Hoover Mc. Coy que pasó a otro puesto (a partir del 1° de junio).

Vida de Bodden, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "República de Honduras" Municipio de Utila, en sustitución de Reniery Raúl López que renunció (a partir del 1° de junio).

Corby Rivera, Maestro Auxiliar de la Escuela Urbana "República de Honduras" del Municipio de Utila, en sustitución de Rolando H. Martínez que abandonó el puesto (a partir del 1° de junio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1660

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 15 de los corrientes, al P. M. Jacobo Avilés, Bodeguero Central del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño, en sustitución de Moisés Avila.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1661

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán así:

Héctor Galeano Moreno, Maestro Auxiliar de la Escuela Urbana "Policarpo Bonilla", del Municipio de Valle de Angeles, en sustitución de Norma E. de Agüero que renunció (a partir del 15 de junio).

Raquel Consuelo Padilla, Sub-Directora de la Escuela Urbana "Policarpo Bonilla" del Municipio de Valle de Angeles, en sustitución de Raimundo Rodríguez que pasó a ocupar otro puesto (a partir del 15 de junio).

Raymundo Rodríguez, Maestro Auxiliar de la Escuela Urbana "Policarpo Bonilla" del Municipio de Valle de Angeles, en sustitución de Raquel Consuelo Padilla, que pasó a otro puesto (a partir del 15 de junio).

Reina Margarita Mejía, Directora de la Escuela Rural de la aldea de Cofradía, de este Distrito Central, en sustitución de Francisca de Durón, que renunció (a partir del 1° de junio).

Vilma Rosa Alvarado, Directora de la Escuela Rural de la aldea Barajana, Municipio de Nueva Armenia, en sustitución de María del Rosario de Tercero que abandonó el puesto (a partir del 1° de julio).

Libia Aracely Martínez, Sub-Directora de la Escuela Rural Mixta de la aldea de La Venta de este Distrito Central, en sustitución de Z. Zavala Maradiaga, que abandonó el puesto (a partir del 1° de julio).

Ramona Aguilar, Sub-Directora de la Escuela Rural de la aldea Apataná, Municipio de Sabana Grande (a partir del 20 de junio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1662

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas Miembros del Personal de

Servicio de las Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán, así:

Isaura Casco, Portera de la Escuela Urbana "Monseñor Ernesto Fiallos" de esta ciudad, en sustitución de Alicia Irías que abandonó el puesto.

Brumilda Sánchez, Merendera de la Escuela Urbana de Niñas "República Argentina" de esta ciudad, a partir del 1° de julio (aumento de personal).

Erlinda de Ayestas, Merendera de la Escuela Urbana Mixta "Monseñor Ernesto Fiallos" de esta ciudad, a partir del 1° de julio (aumento de personal).

Ana Alvarez Colindres, Merendera de la Escuela Urbana de Niñas "Manuel Soto" de esta ciudad, a partir del 1° de julio (aumento de personal).

Las nombradas devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dichas Escuelas, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1663

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar del Personal Docente al Personal Administrativo y nombramiento de Angel Cruz Bulnes, como Chofer de la Escuela Normal Rural de Varones de El Edén, Comayagua, autorizado en Acuerdo N° 674 del 4 de abril del presente año.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1664

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal Administrativo y Docente de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Yoro, en la forma que sigue:

Eulalia Palma Sub-Directora de la Escuela Rural de la Aldea Carmelita, Municipio de Yoro, a partir del 1° de abril (aumento de personal).

Norma Díaz, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán" del Municipio de Santa Rita, a partir del 1° de abril (aumento de personal).

Florinda Castro Galo, Directora de la Escuela Rural de la Aldea

Santuario de Plácido, Municipio de Santa Rita (a partir del 1° de abril).

Martín Riera, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Lempira", Municipio de Progreso (a partir del 1° de abril).

Esperanza Rodríguez, Directora de la Escuela Rural de la Aldea San José, Municipio de Yorito (a partir del 1° de abril).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173, de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1665

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Miembros del Personal de Servicio, de las Escuelas Primarias Urbanas, del Departamento de Yoro, a las personas siguientes:

Samuel Ocampo, Policía Escolar de la Escuela Guía Técnica N° 11, de la ciudad de Yoro.

María S. Ponce, Encargada de la Merienda de la Escuela Guía Técnica N° 11, de la ciudad de Yoro.

Felipa Romero, Encargada de la Merienda de la Escuela Urbana "Mercedes Ramírez", de la ciudad de Yoro.

Salustina Rivera, Encargada de la Merienda de la Escuela "Pedro P. Amaya", del Municipio de Progreso.

Victoria Castro, Barrendera de la Escuela Urbana "Pedro P. Amaya" del Municipio de Progreso.

Melitina Moncada, Encargada de la Merienda de la Escuela Urbana "Minerva", del Municipio de Progreso.

Margarita Rojas, Barrendera de la Escuela Urbana "Minerva", del Municipio de Progreso.

Adriana de Espinal, Encargada de la Merienda de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", del Municipio de Progreso.

Matilde Pacheco, Barrendera de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", del Municipio de Progreso.

María Teresa Hernández, Barrendera de la Escuela Urbana "Manuel M. García", del Municipio de Progreso.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas Escuelas, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1666
Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° del mes en curso, a la Profesora María Elena Ventura, Profesora del "Jardín de Niños Montessori", y de la clase de Artes Industriales, en la Escuela Primaria Anexa, que funciona en esta capital.

La nombrada devengará el sueldo de (L 125.00) ciento veinticinco lempiras mensuales, que se imputarán a la Partida 1-G, Sección 5, Capítulo IV, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1667

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° del mes en curso, a la Profesora María Elena González Sorto, Profesora del Primer Grado de la Escuela Primaria Anexa al Jardín de Niños "Montessori", de esta capital.

La nombrada devengará el sueldo de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, que se imputarán a la Partida 1-G, Sección 5, Capítulo IV, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1668

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar a partir del 1° de los corrientes, la renuncia interpuesta por el Profesor Víctor M. Donaire, del cargo de Director del Laboratorio Psico-Pedagógico de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta capital.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1669

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 525.25) quinientos veinticinco

del Instituto Técnico Vocacional en sustitución de Juan Ramón Montero.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1670

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Ocotepeque, así:

Manuel Antonio Aguilar, Maestro Auxiliar de la Escuela Rural "Virgilio Rodezno", de la Aldea Antigua Ocotepeque, en sustitución de Hernán Umaña, que pasó a otro puesto (A partir del 1° de julio).

Hernán Umaña, Director de la Escuela Rural "Virgilio Rodezno", de la Aldea Antigua Ocotepeque, Municipio de Ocotepeque, en sustitución de Reina Hernández, que renunció (A partir del 1° de julio).

Ligia Refugio Flores de Santos, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Elisa Ch. de Cardona", del Municipio de Sinuapa (A partir del 1° de julio).

Olga del Carmen Pacheco, Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la Aldea Naranjito, Municipio de Concepción, en sustitución de Bertha Lidia Aquino que pasó a otro puesto (A partir del 1° de julio).

Bertha Lidia Aquino, Directora de la Escuela Rural "Dionisio de Herrera", de la Aldea El Sunete, Municipio de Santa Fé en sustitución de Mercedes F. Mora que renunció (A partir del 1° de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1671

Tegucigalpa, D. C., 19 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Señor Villavicencio Palma, Encargado de la Zapatería,

del Instituto Técnico Vocacional en sustitución de Juan Ramón Montero.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1672

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Copán, así:

Graciela Dubón, Directora de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la Aldea San Rafael, Municipio de Copán, Ruinas.

María Amalia Pineda, Directora de la Escuela Rural "Juan R. Molina", de la Aldea La Libertad, Municipio de Santa Rita.

Armando Benítez D., Director de la Escuela Rural "Policarpo Bonilla", de la Aldea La Unión, Municipio de Nueva Arcadia.

Vilma Ondina Bueso, Directora de la Escuela Rural "Marco A. Soto", de la Aldea Pueblo Nuevo, Municipio de Florida.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173, de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1673

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° del mes en curso, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Rurales del Departamento de Colón, a los siguientes Profesores:

Olga Morad, de Leiva, Directora de la Escuela Rural de la Aldea La Masica, Municipio de Sanagüera.

María Pineda Directora de la Escuela Rural de la Aldea Salamá, Municipio de Tocoa, en sustitución de Marcelina Barralaga, que abandonó el puesto.

Félix Martínez O., Director de la Escuela Rural de la Aldea Feo, Municipio de Trujillo, en sustitución de Mauro Fernández, que pasó a otro puesto.

Mauro Fernández, Director de la Escuela Rural de la Aldea La Esperanza, Municipio de Trujillo, en sustitución de Rosario Flores, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173, de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1674

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Administrativo y Docente de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del Departamento de La Paz, así:

Iván Villatoro, ascenderlo del cargo de Sub-Director de la Escuela Urbana "Marco Aurelio Soto", del Municipio de Marcala, a Director de la misma, en sustitución de Jesús Chacón Alvarado, que pasó a ocupar otro puesto en el Ramo. (A partir del 1° de junio).

René Bourdeth, Sub-Director de la Escuela Urbana "Marco Aurelio Soto", del Municipio de Marcala, en sustitución de Iván Villatoro, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de junio).

Edelmira Ventura, Sub-Directora de la Escuela Rural "Gilberto Chavarría", de la Aldea Los Planes, Municipio de Santa María, en sustitución de Martha Lidia Machuca, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de junio).

Martha Lidia Machuca, Directora de la Escuela Rural "Marco Aurelio Soto", de la Aldea Arnales, Municipio de Santa María, en sustitución de Gloria María Martínez, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de junio).

Gloria María Martínez, Directora de la E. Rural "José Cecilio del Valle", de la Aldea San Matías, Municipio de Guajiquiro, en sustitución de José Gilberto Ayala. (A partir del 1° de junio).

Santos Alvarado, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Manuel Bonilla", del Municipio de Santiago, a partir del 1° de junio. (Aumento de personal).

Luis A. Hernández, Director de la Escuela Rural "3 de Octubre", de la Aldea Hornitos, Municipio de Santiago, en sustitución de Zola Luz Ayala, que renunció. (A partir del 1° de junio).

Francisca Lizardo, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Minerva", del Municipio de Mauro, en sustitución de Mauro González, que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de junio).

Mauro González, Sub-Director de la Escuela Urbana "Espíritu Lempira", del Municipio de Guajiquiro, en sustitución de Porfirio López. (A partir del 1° de junio).

Héctor Gómez, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana de Varones "Marco Aurelio Soto", del Municipio de Marcala, en sustitución de

ción de Martha Arriaga de Chacón, que renunció. (A partir del 1° de junio).

Maria Domínguez, Directora de la Escuela Rural "Presentación Centeno", de la Aldea Montaña Verde, Municipio de Marcala, en sustitución de Dorila Domínguez, que renunció. (A partir del 1° del mes en curso).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173, de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1675

Tegucigalpa, D. C., 20 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de Lempira, así:

Aminda Antonia Montoya, Maestra Auxiliar de la Escuela Rural de la aldea Guaquincora, Municipio de Virginia, en sustitución de Luis Humberto Montoya, que renunció (a partir del 1° de junio).

Rudelia Aguilar, Directora de la Escuela Rural de la aldea Jajua, Municipio de Lepaera, en sustitución de Lucinda Miranda, que paso a otro puesto (a partir del 1° de junio).

Lucinda Miranda, Directora de la Escuela Rural de la aldea de Gualán, Municipio de Lepaera, en sustitución de Gloria Martínez, que renunció (a partir del 1° de junio).

Gustavo Hernández, Director de la Escuela Rural de la aldea La Lima, Municipio de Lepaera, en sustitución de Isolina López, que renunció (a partir del 1° de junio).

Eva Mejía, trasladarla del cargo de Maestra Auxiliar de la Escuela Rural de la aldea Plan Grande, Municipio de Lepaera, con iguales funciones a la Rural de la aldea de Tixila, Municipio de Gualcince (a partir del 1° de junio).

Tomasa Girón, Maestra Auxiliar de la Escuela Rural de la aldea de Tixila, Municipio de Gualcince, a partir del 1° de junio (aumento de personal).

Elvia Estrada, trasladarla del cargo de Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "José María Guillén", del Municipio de Erandique, a Sub-Directora de la Urbana "Teresa Madrid", del Municipio de Las Flores, en sustitución de Manuel Pacheco, que renunció (a partir del 1° de junio).

Cornelio Amaya, Sub-Director de la Escuela Rural de la aldea Guajiniquil, Municipio de la Virtud, a partir del 1° de junio (aumento de personal).

Florinda Pineda, Directora de la Escuela Rural de la aldea Olo-singo, Municipio de Guarita, en sustitución de Amelia Barnica, que falleció.

Concepción López, trasladarla del cargo de Maestra Auxiliar de la Escuela Rural de la aldea San Isidro, Municipio de San Sebastián, a Sub-Directora de la Urbana "José Trinidad Reyes", del mismo Municipio, en sustitución de Rafael Nolasco (a partir del 1° de junio).

Estela Celina Rivera, Maestra Auxiliar de la Escuela Rural de la aldea San Isidro, Municipio de San Sebastián, en sustitución de Concepción López, que pasó a otro puesto (a partir del 1° de junio).

Josefa de Alvarado, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de San Rafael, en sustitución de Dominga Reyes (a partir del 1° de junio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173, de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1676

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de junio recién pasado, al señor Felipe Alonso Fajardo, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana de Varones "José Cecilio del Valle", de la ciudad de San Pedro Sula, en sustitución del Profesor Reinaldo Guzmán A., que renunció.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173, de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía

Acuerdo N° 1677

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a partir del 1° de junio recién pasado, al Profesor Hugo René Zacapa, del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Elisa Ch. de Cardona", del Municipio de Sinuapa, con iguales funciones a la Escuela Urbana "Salvador Corleto", del Municipio de Ocotepeque, en sustitución de la Profesora Marta Isabel Domínguez, que pasó a ocupar otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1678

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas del Departamento de La Paz, así:

José María Aguilar, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana de Varones "Marco Aurelio Soto", del Municipio de Marcala, en sustitución del Profesor Héctor Gómez, que renunció (A partir del 1° del mes en curso).

Edgardo Vásquez, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana de Varones "Marco Aurelio Soto", del Municipio de Marcala, en sustitución de la Profesora María Luisa Zavala, que renunció. (A partir del 1° del mes en curso).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173, de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1679

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 20 del mes en curso, a la Profesora Alma de Chavarría, Maestra Auxiliar de la Escuela Guía Técnica N° 8, "José Trinidad Reyes", de esta capital, en sustitución de la Profesora Lilliana Buck C., que renunció.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1680

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 108.00) ciento ocho lempiras, que se hará efectiva a la señora

Julia Zelava de Ramírez, valor que le corresponde por licencia concedida por motivo de maternidad en el Instituto Central, donde sirve las clases de Artes Plásticas, Secciones "B" y "H" del Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General.

El gasto se imputará a la Partida 20-G, Sección 9, Capítulo V, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1681

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Cancelar el Acuerdo N° 1666 del 18 de los corrientes, que nombra a la Profesora María Elena Ventura, Maestra Auxiliar del Jardín de Niños Montessori, de esta ciudad, y Profesora de Artes Industriales de la Escuela Primaria anexa al mismo.

2°—Nombrar, a partir del 1° del mes en curso, a la profesora Erlinda Rodríguez C. Maestra Auxiliar del Jardín de Niños Montessori, de esta capital, y Profesora de Artes Industriales de la Escuela Primaria anexa al mismo.

3°—La nombrada devengará el sueldo de (L 125.00) ciento veinticinco lempiras mensuales, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios, debiendo imputarse el gasto a la Partida 1-C, Sección 5, Capítulo IV, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1682

Tegucigalpa, D. C., 21 de julio de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintidós de junio del año en curso, por el joven René Zelava Collman, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Artes Plásticas Educación Mus., Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1683

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Miembros del Personal de Servicio de las Escuelas Primarias Urbanas del departamento de Atlántida, a las personas siguientes:

Bivián Coello, vigilante y barrero de la Escuela Urbana "Miguel Paz Baraona", del Municipio de Tela.

Francisco Barahona R., vigilante y barrero de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de Tela.

Valentín Pérez Paz, vigilante y barrero de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de Tela.

Ricardo Osorio, vigilante y barrero de la Escuela Urbana "Vicente Cáceres", del Municipio de Tela.

Efraín Alvarado, vigilante y barrero de la Escuela Urbana "Lempira" del Municipio de Tela.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto de las respectivas Escuelas, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1684

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Arrendamiento de una casa para servicio de la Escuela "República de Honduras" en la siguiente forma:

"Los suscritos Julián Gálvez, mayor de edad, casado comerciante y vecino de esta capital, actuando en su propio nombre y Felipe Elvir Rojas, mayor de edad, casado y de este vecindario, como Representante del Gobierno, ante los oficios del Proveedor General de la República, Ingeniero Rafael Díaz Chávez, conviene en celebrar el siguiente Contrato: Primer-

no: El señor Julián Gálvez es dueño de una casa sita en el barrio La Guadalupe de esta ciudad, con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, diez varas veintiseis pulgadas, con terreno de Alejandro Durón; al Sur, once varas, calle de Suyapa de por medio, dos casas del Ingeniero Eugenio Medina y Aquilina Cruz; al Oriente treinta varas, con terreno de Elena Elvir; al Poniente, treinta varas, con casa y solar de Concepción Corrales. Que por tenerlo así convenido con el Gobierno, le da en arrendamiento el inmueble descrito para que sea ocupado por la Escuela "República de Honduras" dependiente del Ministerio de Educación Pública, por el precio de L 300.00 trescientos lempiras mensuales, que se pagarán al finalizar el mes, el presente Contrato será válido por los meses de junio a diciembre, término prorrogable a voluntad de ambas partes, sin necesidad de nuevo Contrato, si antes del vencimiento de éste no se ha notificado a la otra parte el deseo de darlo por terminado. En el precio de la renta no van incluidos los gastos por servicios de alumbrado y agua, que serán cubiertos por el Gobierno.

Segundo: El Licenciado Elvir Rojas en su calidad de Representante del Gobierno, manifiesta que acepta el arrendamiento del inmueble citado en las condiciones estipuladas, que no se obliga a hacer ninguna mejora a dicho inmueble, entendiéndose que el arrendatario puede exigir por vía judicial al arrendador el saneamiento y mejoras al inmueble que por factores imprevistos surgieran cuando el presente Contrato ya estuviera en vigor, y que el arrendatario fuera elemento ajeno a las fallas del inmueble.

Tercero: Ambos, el Arrendador y el Arrendatario, en su carácter de propietario el primero y en el de Representante del Gobierno, el segundo, se comprometen a respetar en todas y en cada una de sus partes el presente contrato, y en caso de falta de cumplimiento por alguna de las partes, sin causa justificada, darlo por rescindido; y si por cualquier otro motivo alguno de los contratantes quiera darlo por terminado antes del vencimiento deberá avisar a la otra parte anticipadamente, y exponiéndole las causas justas que le determinan a ello, para ratificarla; y en caso de que se quiera subarrendar dicho inmueble, el arrendatario deberá consultar y obtener el consentimiento del arrendador. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes firman el presente Contrato en Tegucigalpa, Distrito Central, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta. f) Julián Gálvez, Identidad N° 17, Folio 294 Tomo I, Impuesto Sobre la Renta N° 1094. Sello.—f) Felipe. E. R.—Sello.—f) Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República.—Sello.—f) Edda Zúniga L., Secretaria de la Proveduría General de la República. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1685
Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Arrendamiento de una casa para servicio de la Escuela de Ciegos, de esta ciudad, en la forma siguiente:

"Los suscritos: Ruth Mejía Nieto v. de Díaz Quintanilla, viuda, Profesora de Educación Primaria, actuando como madre legítima y representante legal de sus menores hijos; Ruth Amelia, Elizabeth y Mario Díaz Mejía, y el Licenciado Felipe Elvir Rojas, casado, Oficial Mayor del Ministerio de Educación Pública, como Representante del Gobierno, ante los oficios del Proveedor General de la República, Ingeniero Rafael Díaz Chávez; ambos mayores de edad y de este vecindario, convienen en celebrar como al efecto lo celebran, el siguiente Contrato:

Primero: la señora v. de Díaz Quintanilla, declara; que sus representados, por herencia ab-intestato de su padre, Dr. Mario Díaz Quintanilla, son dueños de una casa, construcción moderna, de ladrillo y piedra, de varias dependencias o piezas, con varios servicios sanitarios y de baño, con todo lo necesario, en una fracción del lote número tres en la lotificación denominada "Colonia Médica en la Granja", fracción que se delimita así: al Norte, 20 metros, con lote 6 y parte del 7, calle local de por medio, al Sur, 25.28 metros, con propiedad de María v. de Agurcia, camino de por medio; al Este, 52.07 metros, con la otra fracción del lote tres que se está describiendo, que pertenece personalmente a la Contratista, Ruth Mejía Nieto v. de Díaz Quintanilla; y al Oeste, 53.73 metros, con lote número 2; teniendo como antecedente de dominio inscrito, el N° 64, Folios 624 al 626 del Tomo 94 del Registro de la Propiedad, Inmueble de este departamento. Que por tenerlo convenido con el Gobierno, le da en arrendamiento el inmueble descrito bajo las siguientes condiciones: a) El plazo será de seis meses, contado a partir del primero de julio al treinta y uno de diciembre del año en curso (1960), término éste prorrogable por uno o más periodos iguales, a voluntad de ambas partes sin necesidad de nuevo contrato, si antes del vencimiento de éste no se ha notificado a la otra parte el deseo de darlo por terminado, notificación que deberá hacerse, por lo menos, con un mes de anticipación; si no mediare notificación alguna entre las partes contratantes se considerará prorrogado de hecho el plazo o prórrogas al mismo, con las mismas condiciones y modalidades que se están describiendo; b) El precio será de trescientos lempiras (L 300.00) mensuales, pagadero puntualmente al finalizar cada mes; la mora en el pago de tres mensualidades consecutivas del precio o renta, dará derecho a la arrendadora para dar por terminado anticipadamente el plazo o prórroga o prórrogas al mismo, y a exigir el pago total de todo lo adeudado, más la entrega del inmueble arrendado; c) Dicho inmueble será destinado para alojar en él la "E. de Ciegos",

quedando prohibido sub-arrendar el inmueble, en todo o en parte, salvo que se obtenga consentimiento expreso de la arrendadora, para lo cual deberá consultarse previamente; d) En el precio de trescientos lempiras mensuales no van incluidos los gastos por servicios de alumbrado eléctrico y agua, los cuales, como cualquier otro servicio, serán cubiertos por la Dirección de la Escuela de Ciegos, exceptuándose los impuestos que graven la propiedad que serán por cuenta y cargo de la arrendadora; e) El Gobierno no queda obligado a hacer ninguna mejora en el inmueble arrendado, tales como construcción de obras que sean necesarias para el acondicionamiento del edificio para el fin objeto del Contrato, las cuales serán por cuenta y cargo de la Dirección de la Escuela, pues tampoco lo serán por cuenta y cargo de la arrendadora.

Segundo: el Licenciado Elvir Rojas, en su calidad de Representante del Gobierno, manifiesta que acepta el presente Contrato, en todas y cada una de sus partes, comprometiéndose a cumplir las obligaciones que le conciernen.

Tercero: Ambas partes contratantes, de común acuerdo, convienen, además, en que el presente Contrato será respetado total y formalmente; y en caso de falta de cumplimiento por alguna de las partes, sin causa justificada, podrán rescindirle; y si por cualquier otro motivo, alguno de los contratantes quiera darlo por terminado antes del vencimiento respectivo, deberá dar aviso a la otra parte por lo menos con un mes de anticipación, exponiéndole las causas que justifiquen tal determinación, quedando obligada la otra parte, a contestar lo concerniente dentro del menor término posible. Para todo lo demás no previsto, se estará y pasará por lo que disponen la Ley de Inquilinato vigente y el Código Civil.

En fe de lo cual y para constancia, firman por duplicado el presente Contrato, por ante los oficios del Proveedor General de la República, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los 13 días del mes de julio de mil novecientos sesenta.—f) Ruth de Díaz Q.—Sello.—f) Felipe Elvir Rojas.—Sello.—f) Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República.—Sello.—f) Edda Zúniga L., Secretaria de la Proveduría General de la República".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1686

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Arrendamiento de una casa para servicio de la Supervisión Departamental de Educación Primaria, de este Departamento; en la siguiente forma:

"Los Suscritos, María G. v. de Padilla Vega, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, actuando en su propio nombre y Felipe Elvir Rojas, mayor de edad, casado, como Representante del Gobierno, ante los Oficios del Proveedor General de la República, Ingeniero Rafael Díaz Chávez, convienen en celebrar el siguiente Contrato:

Primero: La señora María v. de Padilla Vega, es dueña de una casa, sita en la Tercera Avenida y Tercera Calle de Comayagüela, con los límites y dimensiones siguientes: para la Tercera Avenida, tiene un frente de 17 metros 14 centímetros, para la tercera calle un frente de 15 metros 65 centímetros, limita: al Norte, con casa que fue de doña Juana de Velásquez, ahora de los herederos de don Juan Laitano, calle 3ª, de por medio; al Sur, con casa que fue de don Máximo Amador, ahora de María Callejas; al Este, con casa de doña Julia v. de Velásquez, mediando la tercera avenida; y al Oeste, propiedad que fue de don Ciriaco Padilla ahora de don Virgilio Padilla Vega. Que por tenerlo así convenido con el Gobierno, le da en arrendamiento el inmueble descrito, para que sea ocupado por la Supervisión Departamental de Educación Primaria de Francisco Morazán dependiente del Ministerio de Educación Pública, por el precio de (L 300.00) trescientos lempiras mensuales, que se pagarán al finalizar el mes, el presente Contrato será válido por los meses de agosto a diciembre, término prorrogable a voluntad de ambas partes, sin necesidad de nuevo Contrato, si antes del vencimiento de éste no se ha notificado a la otra parte, el deseo de darlo por terminado. En el precio de la renta no van incluidos los gastos por servicio de alumbrado y agua, que serán cubiertos por el Gobierno.

Segundo: El Licenciado Elvir Rojas, en su calidad de Representante del Gobierno, manifiesta que acepta el arrendamiento del inmueble citado, en las condiciones estipuladas, que no se obliga a hacer ninguna mejora a dicho inmueble, entendiéndose que el Arrendatario puede exigir por vía judicial al Arrendador, el saneamiento y mejoras al inmueble que por factores imprevistos surgieran cuando el presente Contrato ya estuviera en vigor, y que el Arrendatario fuera elemento ajeno a las fallas del inmueble.

Tercero: Ambos, el Arrendador y el Arrendatario, en su carácter de propietario el primero y en el de Representante del Gobierno el segundo, se comprometen a respetar en todas y en cada una de sus partes, el presente Contrato, y en caso de falta de cumplimiento por alguna de las partes, sin causa justificada, darlo por rescindido, y si por cualquier otro motivo, alguno de los contratantes quiera darlo por rescindido antes del vencimiento, deberá avisar a la otra parte anticipadamente, y exponiéndole las causas justas que le determinan

a ello, para ratificarla; y en caso de que se quiera subarrendar dicho inmueble, el Arrendatario deberá consultar y obtener el consentimiento del Arrendador.

En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firman el presente Contrato en Tegucigalpa, Distrito Central, a los trece días del mes de julio de mil novecientos sesenta.—f) María G. v. de Padilla Vega, Identidad N° 10, Folio 79, Tomo 3, Exención N° J-24117, Sello.—f) Felipe Elvir Rojas, Sello.—f) Rafael Díaz Chávez, Proveedor General de la República, Sello.—f) Edda Zúniga L., Secretaria de la Proveduría General de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1687

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar las gratificaciones (L 10.00) diez lempiras mensuales, cada una, autorizadas en Acuerdo N° 1363, del 26 de mayo del presente año, a favor de los jóvenes Lucila Amparo Zaldívar y Abraham Rodríguez, que hacían estudios en el Instituto Departamental "La Independencia", de Santa Bárbara, en vista de que los interesados se retiraron.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1688

Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato para la construcción de una Escuela Urbana, en la Colonia "Alameda", de esta capital.

"Felipe Elvir Rojas, mayor de edad, casado, hondureño y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 12, Folio 146, Tomo I y Constancia del Impuesto Sobre la Renta N° J-00707, actuando en su calidad de Oficial Mayor del Ministerio de Educación Pública debidamente autorizado para la realización de este acto y en adelante se llamará "El Gobierno", y Julio Rigoberto Durón, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con Cédula de Identidad N° 1, Folio 177, Tomo III, y Constancia del Impuesto Sobre la Renta N° J-07796, actuando en su propio nombre y que en adelante se llamará "El Contratista", le convienen en celebrar y así celebran el siguiente Contrato:

Primera: El Contratista se compromete a construir un edificio

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de departamento de Francisco Morazán, al público en general y para

Novena: Todo lo no previsto en el presente Contrato, se sujetará a lo dispuesto en el Libro IV, Título II del Código Civil.

Décima: Ambas partes Contratantes, aceptan las condiciones de uno y otro, y para que así conste, firman el presente Contrato, ante testigos, en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta.—f) Julio Rigoberto Rendón. Sello.—f) Felipe Elvir Rojas.—f) Orison García C., Testigo.—f) J. Armando Sierra M., Testigo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 1689

Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° del mes en curso, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Administrativo y Docente de las Escuelas Primarias, Urbanas y Rurales, del Departamento de Intibucá, así:

Pedro García Carvajal, Director de la Escuela Urbana "Alturas", del Municipio de San Isidro, en sustitución de Antonio Pineda.

Alba Luz Fiallos, Sub-Directora de la Escuela Rural Mixta "Morazán", de la aldea San Jerónimo, Municipio de Jesús de Otoro, en sustitución de Francisco Guevara Serén.

Esperanza Mautute, ascenderla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Santos M. Vázquez", del Municipio de Masaguara, a Sub-Directora de la misma, en sustitución de Anaolía Palacios, que renunció.

Hilda Isolina Ramos, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Santos M. Vázquez", del Municipio de Masaguara, en sustitución de Esperanza Mautute, que pasó a otro puesto.

Samuel Doblado, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana Mixta "Valero Meza", del Municipio de Intibucá, en sustitución de Alberto Borjas, que renunció.

Alicia Flores Profesora Auxiliar de la Escuela "Guía Técnica N° 12", del Municipio de La Esperanza, en sustitución de Julia Esther Borjas de Alemán, que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173, de fecha 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

para Escuela Urbana, en un lote de la Colonia Alameda, de esta ciudad capital, el que consistirá según los planos aprobados por el Ministerio de Educación Pública, de aulas y demás aneas, según planos y especificaciones que se acompañan al presente Contrato, realizando la labor en la forma siguiente: 1°: Pizado y extracción de la capa vegetal en el área del terreno ocupado por el edificio. 2°: Marcado y excavación en terreno vegetal, del ancho indicado en los planos, estimándose en 0.80 el promedio de profundidad. 3°: Cimentación de piedra de río, con mortero de cal y arena en la proporción de 1.2, 10% de cemento, al momento de usarla. 4°: Refuerzo de acero en castillos y soleas en la forma y con secciones como se indican en los planos. 5°: Repleno consolidado de tierra natural, hasta la altura indicada en los planos, mojada y apisonada. 6°: Muros de 0.30 Mt., de espesor de piedra de cuña, con mortero de cal y arena y al que se añadirá 10% de cemento. 7°: Muros de 0.15 Mt., de espesor de ladrillo asentado, con mortero de cal y arena, se añadirá un 15% de cemento al momento de usarlo. 8°: Paredes de madera móviles. 9°: Concreto en dintel corrido, según indicaciones en los planos. 10: El Techo será de madera tratada, cubierto con asbesto. 11: Replenos con morteros de cal y arena, al que se le agregará un 15% de cemento al momento de usarlo. 12: Pisos de ladrillo de cemento. 13: Encielado de láminas de asbesto. 14: Puerta de hierro. 15: Puertas de pino. 16: Ventanas de vidrio. 17: Ventanas de madera. 18: Drenaje de aguas negras, 4" diámetro. 19: Drenaje de aguas negras, 6" diámetro. 20: Cajas de inspección. 21: Instalación de agua potable. 22: Servicios Sanitarios tipo integral. 23: Lavabos. 24: Canal. 25: Tubo bajada para agua lluvias. 26: Columnas de concreto, de 0.30 Mt. de diámetro. 27: Instalación de luz eléctrica, incluyendo lámparas, de lempiras 10 cada una, e interruptor-contacto. 28: Pintura de cielos mate. 29: Pintura de paredes exteriores vinílica e interiores latex. 30: Bebederos de agua. 31: Tubos de ventilación. 32: Bodega de materiales. 33: Lava trastos.

Segunda: el Contratista se compromete a dar principio a los trabajos, cinco días después de recibido el anticipo; en caso de incumplimiento de esta obligación, se compromete a pagar al Gobierno, la cantidad de cincuenta lempiras, por cada día que deje de transcurrir, incluyendo los domingos y días feriados, en vía de multa por el incumplimiento aludido.

Tercera: El Contratista se compromete a entregar el edificio completamente terminado, libre de desperdicios y limpio, en 180 días después de haberlo principiado, sin contar los días domingos y feriados, por cada día de retraso en la entrega de la obra, pagará al Gobierno como multa, la cantidad de cincuenta lempiras por día, incluyendo los domingos y días feriados.

Cuarta: El Contratista, Sr. Rendón queda obligado a solicitar y rendir caución ante el Contralor General de la República, para dar cumplimiento a los Artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica, de la Contraloría General de la República y su Reglamento, el 50% de la fianza se devolverá un mes después de recibida la obra y el otro 50% seis meses después, lapso que servirá para probar filtraciones, falta de compactación o fallas generales debidas a malos materiales o mala mano de obra.

Quinta: El Contratista se compromete a atender las recomendaciones de los Inspectores de la obra. Cuando por motivos de interpretación de las especificaciones o selección de los materiales resultare desacuerdo entre el Contratista y los Inspectores, la diferencia se notificará al Ministerio de Educación Pública, quien decidirá la cuestión con carácter inapelable.

Sexta: El Gobierno conviene pagar al Contratista por la construcción de la obra la cantidad de ciento veinticuatro mil setecientos cuarenta y ocho lempiras, cuarenta y seis centavos de lempira (L 124.748.46), tomado de los fondos cedidos por el Patronato Nacional de la Infancia, en la forma siguiente:

- a) Un anticipo de (L 20.000.00) veinte mil lempiras, al firmarse el Contrato.
- b) (L 20.000.00) veinte mil lempiras, al terminar cimientos y muros.
- c) (L 25.000.00) veinticinco mil lempiras, al terminar paredes.
- d) (L 20.000.00) veinte mil lempiras, al terminar techo y cielo raso.
- e) (L 15.000.00) quince mil lempiras, al terminar drenajes e instalaciones sanitarias.
- f) (L 12.748.46) doce mil setecientos cuarenta y ocho lempiras, cuarenta y seis centavos, al terminar instalaciones de ventanas, puertas y pintura del edificio.
- g) (L 12.000.00) doce mil lempiras, al entregar la obra.

Séptima: La construcción de la obra será inspeccionada por el Ministerio de Educación, a través de la Oficina de Construcciones Escolares y el Departamento de Inspectoría del Patronato Nacional de la Infancia. Cualquier modificación que durante la construcción fuere necesario ejecutar, será discutida entre los Inspectores y el Contratista, pero no se podrá llevar a la práctica, sino mediante la autorización escrita del Gobierno, el que la dará por medio del Ministerio de Educación Pública. Cuando de la modificación resultare economía en el costo, la diferencia será acreditada al Gobierno, de igual manera, si resultare mayor gasto, será reconocida la diferencia al Contratista.

Octava: El Gobierno no reconocerá al Contratista, ningún aumento en el costo total de la obra, salvo lo establecido en la regla segunda del Artículo 1769 del Código Civil.

los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves dieciséis de agosto entrante, del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se verificará el remate en pública subasta del inmueble que se describe en la forma siguiente: "Una casa construida sobre paredes de madera, ladrillo, adobe, bahareque, pisos enladrillados en parte, con techos de zinc y tejas, que mide quince varas de frente, dividida en cuatro piezas, por cinco de fondo, con un corredor volado hacia la calle y otras en el interior, habiendo una pieza para cocina, todo edificado en un solar que mide quince varas de frente, por cincuenta de fondo, situado en el Barrio San Felipe, de esta ciudad, todo limitado: Al Norte, Avenida de por medio, con edificio del Hospital San Felipe; al Sur, solar de los herederos de don Trinidad E. Rivera; al Oeste, calle de por medio, propiedad de herederos del mismo señor Rivera; y al Este, casa y solar de herederos de doña Elena Andino de Laurinda". Que dicho inmueble se inscribe a favor del ejecutado Miguel Angel Gutiérrez, bajo el N° 76, folios 78, 8) y 81, del Tomo 78, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, y fue valorado de común acuerdo, en la cantidad de diecisiete mil doscientos ocho lempiras, con seis centavos de lempira; dicho inmueble será rematado para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor Miguel Angel Gutiérrez, es en deberle al señor Radegundo García Guevara. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de julio de 1961.

LUIS A. PINEDA B.
Secretario.

Del 17 J. al 8 A. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes catorce de agosto próximo entrante, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Dos lotes de terreno que se describen así: Lote número 68 A, cuyas dimensiones y límites son: Al Norte, 10 metros con lote número 28 de la lotificación María; al Sur, 10 metros, calle de por medio, lotificación del Country Club; al Este 25 metros 65 centímetros, lote número 68 B; al Oeste, 25 metros 80 centímetros, lote número 68 B, con una extensión superficial de 368 varas cuadradas, 96 centésimas de vara cuadrada; lote número 57 que mide y limita: al Norte, 10 metros, lotificación María; al Sur, 10 metros, lotificación del Country Club, calle de por medio; al Este, 25 metros, 50 centímetros, lote número 56; y al Oeste, 25 metros, 65 centímetros, lote número 68 A, teniendo una extensión de 366 varas cuadradas, 28 centésimas de vara cuadrada. Ambos lotes se encuentran inscritos a favor del señor Ismael Oliva h., bajo el número 228, folios 491 y 493 del Tomo 151, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento y están situados en

la lotificación del Country Club; b) Un lote de terreno de 400 varas de extensión superficial, situado en el barrio La Leona de esta ciudad capital, cuyas dimensiones y límites son los siguientes: al Norte, 11 varas 38 centésimas de vara, con lotes 3, 4 y 6 del bloque B; al Sur, 11 varas 30 centésimas de vara, bloque C, calle de por medio; al Este, 24 varas 50 centésimas de vara, con propiedad de Blanca Elisa Sierra viuda de Ordóñez; y al Oeste, 36 varas, 18 centésimas de vara, con lote número 10 del bloque B, inscrito a favor del señor Ismael Oliva h., bajo el número 228, folios del 491 al 493 del Tomo 151 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Los lances anteriores se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Ismael Oliva h., adeuda a dicha Institución. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Sirviendo de base para el remate la suma de L 12.748.00, valor asignado por las partes en la escritura pública, autorizada en esta ciudad el 30 de junio de 1958 por el Notario Darío Humberto Montes.—Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1961.

M. QUESADA R.,
Srio.

Del 20 J. al 11 A. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día martes veintidós de agosto próximo entrante, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un terreno cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, catorce varas una cuarta, propiedad de J. Marcos Reyes; al Sur, dieciséis varas terrenos de Tomás Lozano; al Oriente, veinte varas una cuarta, la décima avenida; y al Oeste, veinte varas, propiedad que fué parte de la decrita. En este terreno hay como mejoras una cuartería, compuesta de quince cuartos de madera, cubierta con tejas, un pasillo y una fossa séptica, tiene servicios de agua potable. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de Haydeé González Silva y Tomasa Silva, bajo el número 341, folios 442 al 444 del Tomo 84, del Registro de la Propiedad de este departamento, y se rematará, para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras, que María Pasona González Borjas, como representante de su menor hija, Haydeé González Silva y la señorita Tomasa Silva, deben al señor Benjamín Henriques. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, sirviendo de base para dicho remate, el monto de la deuda, intereses y costas del juicio, que ascienden a la cantidad de cinco mil catorce lempiras, con setenticinco centavos.—Tegucigalpa, D. C., 18 de julio de 1961.

EPAMINONDAS QUESADA R.,
Srio.

Del 24 J. al 15 A. 61.

El infrascrito, Contador y Secretario de la Administración de Rentas del departamento de Yoro, al público en general, hace saber que el día veinticinco de agosto entrante en el local de esta Administración de Rentas, se rematará en pública subasta un terreno nacional, denunciado por el señor Jesús J. Handa, ubicado en el Municipio de Santa Rita, en este departamento, el cual mide (104 Hs., 76 As., 57 Cs.), ciento cuatro hectáreas, setenta y seis áreas y cincuenta y siete centímetros cuadrados, y el que se conoce con el nombre de "Piletas", limitado así: al Norte, propiedad de Francisco Rubio y Salvador Maldonado; al Sur, con propiedad de Margarita Cruz; al Este, con propiedad de Entimo Ramírez, Maximiliano Calderón y herederos de Segundo Aivarón; y al Oeste, propiedades de Jesús Molina y Joaquín Esteves, y está valorado como terreno de "segunda clase", según Artículo 6 de la Ley Agraria, en la cantidad de (Lps. 1,568.57) un mil quinientos sesenta y ocho lempiras con 57/100 exactos, que será la base para el remate. Se advierte, que por ser terreno nacional denunciado, el que se va a rematar, no se admitirán postores, a excepción de los denunciados, que no acompañen la boleta de fianza suficiente, a menos que presenten el valor de la postura.—Yoro, 25 de agosto de 1961.

ERNESTO MARTÍNEZ B.,
Contador y Srlo.

Del 31 J. al 4 A. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día martes veintinueve de agosto del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se llevará a efecto el remate del inmueble siguiente: Un lote de terreno de dos mil cincuenta y dos hectáreas y mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados de extensión superficial, conocido con el nombre de Nuestra Señora del Carmen del Júcaro, situado en el Valle de Siria, en la aldea de Las Animas, jurisdicción de Cedros, de este departamento, y limitado así: al Norte, terreno de San Antonio de la Angostura y San Rafael; al Sur, terrenos de El Guant; al Este, terrenos de Siria, y al Oeste, ejidos de Cedros y Milpa Vieja. Se incluyen doscientas setenta y cinco manzanas de terreno, que don Arturo Laínez Espinoza, aporato a la Sociedad Colectiva, llamada "Arturo Laínez y Miguel A. Pérez". El terreno descrito se encuentra inscrito a favor de don Fernando Callejas V. y Arturo Laínez Espinoza, bajo número 250, folio 146 del Tomo 87 y 151, folio 394 al 396 del Tomo 80 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento Francisco Morazán. El inmueble descrito fue valorado por las partes en la suma de L. 59,220.00, para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas, que los señores Fernando Callejas V. y Arturo Laínez Espinoza, representado este último por su heredero universal, Abogado Jerónimo Sandoval, adeudan al Banco Nacional de Fomento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Aviso Importante

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 103 del Código de Trabajo, hace saber: a los trabajadores sus-pensos por el Instituto de la Vivienda de este domicilio, el día 30 de diciembre de 1960, que a partir de esta fecha y durante treinta días, contados a partir de hoy, deben presentarse, si no lo han hecho, al centro de trabajo a reanudar sus labores, según comunicación de reanudación de trabajos que ha comunicado dicho Instituto. Los que no lo hagan durante tal término perderán todo derecho a reclamo de conformidad con la ley.

Los trabajadores, cuyos contratos fueron suspendidos son los siguientes:

Andrés Fortín A.
Luis Ordóñez
Rolando Paguaga
Víctor M. Ortega
Manuel de J. Meza
Pedro Mejía
Marco A. Matamoros
Anastasio Casco
José Isaac Gómez
José L. Cabrera
Antonio S. Agüero
Emilio Martínez
Ciriano Rodríguez
Luis López Lagos
Pablo Díaz Elvir

Andrés Chavarría
Carlos Domínguez
Blas Cabrera
Calixto Mairena
Adrián Ochoa
Santiago Rodríguez
Demetrio Banegas
Manuel Sevilla
Jorge Andara
Alejandro Ponce
Remigio Benítez
Ramón Ponce
Reinaldo Elvir
José López Flores
José Angel Colindres

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1961.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Del 3 al 14 A. 61.

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1961.

L. A. PINEDA B.,
Srlo.

Del 3 al 25 A. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado doce de septiembre próximo, a las diez de la mañana, en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar situado en el Barrio Abajo de esta ciudad, de veintiséis varas cuadradas de Norte a Sur, por treinta varas de Oriente a Poniente, más o menos, comprendido dentro de los siguientes límites: A Norte, mediando calle, casa de Guadalupe Valle; al Sur, casa y solar de Jesús Varela; al Este, casas y solares de Ramón Durón y Antonio Flores; y al Oeste, calle de por medio, casas de Hilario Pailla y Víctor Barrientos. Sobre el solar descrito hay las siguientes mejoras: Una casa de paredes de adobe, piedra, ladrillo y madera, cubierta de tejas, pisos de ladrillo de cemento, con instalaciones de agua potable y luz eléctrica, consta de una pieza de esquina, una pieza hacia la calle Morelos, y hacia la Avenida, dos piezas, zaguán y un garage; y en el interior tres departamentos, uno que consta de dos piezas y sus servicios de inodoro y baño, otro de una pieza grande y una pequeña, comedor y servicios y otro de una pieza que sirve de sala, y sobre ésta dos cuartos de madera. Este inmueble se encuentra inscrito a favor de Juan Melchor Haddad B. y F. Ramón Haddad B. y demás hermanos, con el número 279, folios 364 del Tomo

119 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Se rematará para pigar con su producto cantidad de lempiras, que los señores: Juan Melchor Haddad B., F. Ramón Haddad B., Julián F. Haddad B., J. Antonio Haddad B., Enriqueta Haddad B., Amelia Haddad de Grajales, María Adilia Haddad de Moreno, Camila Rosinda Haddad de Edmond, Erlinda o Linda Haddad de Wakin y Rosa Haddad de Baccash, adeudan al señor Joaquín Aguilar Fondevilla. Se hace constar que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por las partes de común acuerdo en la cantidad de ciento diez

mil lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1961.

LUIS ALONSO PINEDA BATRES,
Srlo.

Del 4 al 26 A. 61.

REGISTRO DE MARCA

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha seis de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de la Chemiewerk Homburg Aktiengesellschaft, domiciliada en Dalmierstrasse 25, en Frankfurt Main, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, que consiste en la palabra:

HOMBURG

que le sirve para distinguir y amparar los productos y mercancías de preparaciones farmacéuticas medicinales que fabrica, consistentes en medicinas, productos medicinales para fines curativos y cuidados de la salud, drogas y preparaciones farmacéuticas; se aplica a los productos, como distintivo de la razón social de la Casa productora, impresa, grabada, y en las formas acostumbradas en el comercio y se usa sobre los envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen. Acompaño las etiquetas y demás documentos reglamentarios, rogando el trámite y en su oportunidad, el acuerdo correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., seis de julio de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Darío Montes". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de julio de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

4 A. 61.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos

Naturales, para los fines legales, hace saber: que en esta fecha se admitió la siguiente solicitud de denuncia para zona minera.—Premo Poder Ejecutivo.—Banco de Recursos Naturales.—Yo, José María Zapata Ferrari, casado, agricultor y vecino del Municipio de Guaymas, departamento Francisco Morazán, comparezco solicitando se me conceda una zona minera de 200 hectáreas, que contiene mineral y otros metales, que se denominan "La Blanca", en jurisdicción municipal de Guaymas, departamento de Francisco Morazán, en terrenos ejidales y particulares del mismo municipio y cuyos límites son: Norte, respaldos de la montaña del Volcán de Guaymas; Sur, posesión de Guaymas; Este, terrenos familia Padilla, y al Oeste, terrenos de la aldea de Zanquin.—Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1961.—José María Zapata Ferrari".—Tegucigalpa, D. C., 11 de julio de 1961.

Miguel Lardizábal Galán.

4 y 14 A. 61.

Herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha nueve de mayo del año en curso, declaró los señores Lisandro Gálvez Rodríguez y Alicia Gálvez Rodríguez, herederos ab intestato de su difunto padre legítimo, el señor Daniel Gálvez Fuentes, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 14 de junio de 1961.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srlo.

4 A. 61.

Herencia Yacente

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintinueve de los corrientes, declaró yacente la herencia de los bienes que a su defunción dejara el difunto, Marcos Argueta Granados, vecino del municipio de San José de La Paz.—Marcala, departamento de La Paz, 31 de julio de 1961.

J. LEANDRO MARTÍNEZ,
Srlo.

4 A. 61.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		OROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2310	0.4620
Marco Alemán	0.2519	0.5038
Florin	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001618	0.003236

Tegucigalpa, D. C., 31 de julio de 1961.

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Talleres Tipográficos Nacionales